

Constancia: Manizales, 06 de diciembre de 2021, le informo señora Jueza, que el presente proceso pasa a Despacho para poner en conocimiento información de entidades bancarias y requiere banco.


DORANCE VÁSQUEZ MARTÍNEZ
ESCRIBIENTE



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021)

RADICADO	170014003001 2021 0068300
ASUNTO	PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA Y REQUIERE BANCO

Se pone en conocimiento información allegada por BANCO BOGOTÁ en la que indica que la medida decretada en contra del demandado ANDRÉS CAMILO HERNÁNDEZ CARDONA, NO surtió efectos legales, toda vez que las cuentas no presentan saldo que puedan ser afectadas con embargo.

Así mismo, se pone en conocimiento información allegada por BANCO BBVA en la que indica que la medida decretada en contra de la demandada LILIANA PATRICIA HERNÁNDEZ RAMÍREZ, NO surtió efectos legales, toda vez que no tiene saldos disponibles que puedan ser afectadas con embargo.

Seguidamente, se pone en conocimiento información allegada por BANCO BBVA en la que informa que la medida decretada en contra del demandado ANDRÉS CAMILO HERNÁNDEZ CARDONA, NO surtió efectos legales, toda vez que no posee saldos disponibles que puedan ser afectadas con embargo.

De la misma manera, se pone en conocimiento información allegada por BANCO DE BOGOTÁ en la que da a conocer que la medida decretada en contra de la demandada LILIANA PATRICIA HERNÁNDEZ RAMÍREZ, NO surtió efectos legales, toda vez que no tiene saldos disponibles que puedan ser afectadas con embargo.

Y por último, se pone en conocimiento información allegada por BANCOLOMBIA en la que informa que la medida decretada en contra del demandado ANDRÉS CAMILO HERNÁNDEZ CARDONA, NO surtió efectos legales, toda vez que se encuentra bajo límite de inembargabilidad, una vez ingresen recursos que superen el monto, éstos serán consignados a favor del Juzgado.

Igualmente, Se ordena REQUERIR a BANCO BCSC S.A. para que en el término de tres (03) días contados a partir del oficio que se ordena, acate la orden de embargo que les fue comunicada por la Secretaría de este Juzgado mediante oficios circular 1787 y 1788 de NOVIEMBRE 19 de 2.021, so pena de ser sancionados con multa de hasta diez (10) salarios mínimos mensuales o de responder por el respectivo pago, de conformidad con lo establecido en el numeral 10° del artículo 593 en concordancia con lo dispuesto en el numeral tercero del artículo 44 del Código General del Proceso.

Líbrense oficio y realícese la gestión pertinente.

NOTIFÍQUESE¹

¹ Publicado por estado No. 203 fijado el 09 de diciembre de 2.021 a las 7:30 a.m.

Nancy Betancur Saldarriaga

NANCY BETANCUR SALDARRIAGA
Secretaria

Firmado Por:

**Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83f4b9818245bab94cea1d94d66bea1c719cd2b8f823c008a7d03b8167c361a5**
Documento generado en 07/12/2021 02:15:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>